



Documento	312327
Expediente	173298

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1836 2025 –MDCH/ GDEYT

Chilca, 19 de Mayo del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA- HUANCAYO**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 054-2025-MDCH/GDEYT-ATF con **Exp. N° 173298** y **Doc N° 303523** de fecha 05 de marzo del 2025 (En adelante el "**Informe Técnico**"), presentado por el responsable del Área de Turismo y ferias - B/E Daniel G. Yaranga Gago; el escrito con **Exp. N° 173298** y **Doc N° 303523** de fecha 18 de febrero 2025 presentado por Ruth Karina Castillo, identificada con DNI N° 72785157 (En adelante la "**Administrada**") domiciliada en Psje. Saenz Peña N°519 del distrito de Chilca, provincia de Huancayo, región Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, (En adelante la "**Ley de Municipalidades**") en su artículo 46° sobre la capacidad sancionadora, establece "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad"; en su artículo 47° sobre las multas, determina: "El concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. (...)"; y en su artículo 48° sobre el decomiso y retención, dispone que los productos: (...) **están sujetos a retención ante la verificación de infracciones municipales determinadas en la norma municipal respectiva.** Producida la retención, se deberá extender copia del acta y constancia de los bienes retenidos al infractor, bajo responsabilidad.

Que, la Ley de Municipalidades, en su artículo 74° señala "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (En adelante el "**TUO de la LPAG**") aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 248° sobre los principios de la potestad sancionadora administrativa, establece "La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: 1. Legalidad.- Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad. 2.



Debido procedimiento. - No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas. (...)"

Que, la Ordenanza Municipal N° 199-MDCH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (En adelante el "**RASA**"), de la Municipalidad Distrital de Chilca, en su artículo 4° referido a los **ORGANOS COMPETENTES**, detalla que los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas, entre otros recae en los órganos municipales como (...) c) Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, d) Sub Gerencia de Comercialización.

Que, a través de Ordenanza Municipal N° 119-MDCH/CM de fecha 11 de mayo de 2010, se aprueba la creación de la Feria Dominical de Artículos Repotenciados y de Segundo Uso en el Distrito de Chilca (En adelante la "**Feria Dominical**")

Que, con Ordenanza Municipal N° 339-MDCH/CM de fecha 17 de setiembre de 2021, se aprueba la modificación del reglamento de la feria dominical de artículos repotenciados o de segunda mano en la Av. Ferrocarril tramos comprendidos entre la Av. Huancavelica hasta la Av. Leoncio Prado (ambos carriles); asimismo la Av. Ferrocarril tramo comprendido lado este y oeste entre la Av. Leoncio Prado y Av. 9 de Diciembre (ambos carriles), así como también el tramo comprendido en la Av. Ferrocarril entre Av. 9 de Diciembre y el pasaje Barrionuevo lado este y lado oeste del distrito de Chilca, provincia de Huancayo. (En adelante el "**Reglamento de la Feria Dominical**")

Que, con fecha 18 de Febrero del año 2025, la Administrada presenta escrito solicitando regularización por observación de pago de la vía pública, para lo cual adjunta:

- Copia del DNI de la Administrada
- Copia de Acta de Asamblea fechada (acta de asamblea general extraordinaria)
- Copia de Recibo de pago de los años 2019-2023-2024
- Copia de Traspaso Voluntario de puesto

Que, con fecha 07 de Abril del año 2025, el responsable del Área de Turismo y Ferias - B/E Daniel G. Yaranga Gago emite Informe Técnico N°054-2025-MDCH/GDEYT-ATF, a través del cual llega a las siguientes conclusiones:

- La SRA. VELARDE CASTILLO RUTH KARINA identificada con DNI N° 72785157 no cumple las condiciones para inscribirse en el PUESTO N° 30 LADO B DE LA ASOCIACIÓN 02 DE MAYO SECTOR 1 DE LA FERIA DE ARTICULOS REPOTENCIADOS Y DE SEGUNDO USO DEL DISTRITO DE CHILCA.
- Del análisis efectuado en el presente informe técnico, queda acreditado que la SRA. VELARDE CASTILLO RUTH KARINA identificada con DNI N° 72785157, no cumple con las condiciones del artículo 11, literal 'f' del reglamento de la feria dominical, se recomienda PROHIBIR LA INSCRIPCIÓN DEL PUESTO N° 30 LADO B DE LA ASOCIACIÓN 02 DE MAYO SECTOR 1 DE LA FERIA DE ARTICULOS REPOTENCIADOS Y DE SEGUNDO USO DEL DISTRITO DE CHILCA.

Que, a través del citado Informe Técnico se recomienda 2) **DECLARAR en abandono el puesto N° 30 lado "B" de la Asociación "Avarsu" sector 1 del delegado CALLUPE JANCACHAGUA de la Feria de Artículos Repotenciados y de Segunda Mano del distrito de Chilca**

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 21 del Reglamento de la Feria Dominical precisa que (...) de verificarse el abandono del puesto asignado durante 4 domingos consecutivos sin previa comunicación al municipio, así como no realizar el pago anual respectivo durante el plazo antes señalado, se procederá a declarar en abandono el puesto, procediéndose a la revocación automática de la Autorización Municipal del titular. Más aún que la Municipalidad, cuenta con la facultad de someter a los administrados en general, a una fiscalización posterior conforme lo señala el numeral 1.16 del artículo IV del Título preliminar del TUO e la LPAG.





Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976, aprobado con el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, la Ordenanza Municipal N° 199-MDCH/CM que aprueba el RASA, la Ordenanza Municipal N° 388-2023-MDCH/CM que Regula el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Conexas en el distrito de Chilca de la provincia de Huancayo, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; Ordenanza Municipal N° 119-MDCH/CM y Ordenanza Municipal N° 339-MDCH/CM.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar en ABANDONO el puesto N° 30 lado "B" de la Asociación "02 de Mayo" sector 1 de la Feria Dominical de Artículos Repotenciados y de Segundo Uso en el Distrito de Chilca.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Comercialización, dar cumplimiento a la presente RESOLUCIÓN, debiendo prohibir la instalación del puesto de la Administrada **RUTH KARINA VELARDE CASTILLO**, identificada con DNI N°72785157, aplicando de ser necesario, la Notificación de Infracción Administrativa – NIA y la medida complementaria de decomiso y/o retención de bienes.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Comercialización, al Área de Turismo y Ferias y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, con la presente resolución a los interesados, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca, y al Área de Informática, para la publicación de la presente Resolución en el portal web de la municipalidad www.munichilca.gob.pe/site/, y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munichilca-huancayo y a la Administrada **RUTH KARINA VELARDE CASTILLO** en la dirección consignada en su escrito con domicilio en domiciliada en Psje. Saenz Peña N°519 del distrito de Chilca, provincia de Huancayo, región Junín; Cel. **952524488** con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. **HUGO BUSTAMANTE TOSCANO**
Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo